



## REGLAMENTO PARA GESTIÓN Y CONVIVENCIA EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES AGRARIAS DE LA DGETP

### Fundamentación:

La propuesta de actualización del Reglamento para gestión de las residencias estudiantiles agrarias y del Reglamento para Estudiantes usuarios de la residencia estudiantil de las Escuelas Agrarias se sostiene en el Marco Jurídico Nacional e internacional de referencia, incluyendo normativa interna de la Anep. Así, son referencias la Ley General de Educación nº 18437 de 2008 y sus modificaciones, la Ley Nº 17823 Código de la Niñez y la Adolescencia, la normativa relativa a la Protección de la infancia y la adolescencia del sistema interinstitucional de respuesta (SIPIAV), la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad ratificada por Uruguay en Ley N.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, sobre Protección Integral de las Personas con Discapacidad, el Protocolo de inclusión de las personas en situación de discapacidad en los centros educativos (Decreto N° 350/22) y más específicamente el Plan de Convivencia de la ANEP aprobado por Resolución del CODICEN nº 3274, de fecha 11 de octubre de 2023. El Codicen aprobó el Plan Nacional de Convivencia y Participación para la Administración Nacional de Educación Pública, en el que se fijaron las orientaciones generales para contribuir al fortalecimiento de la política educativa nacional, de modo transversal con estrategias de prevención y resolución de conflictos, y con fuerte énfasis en la participación de los estudiantes.

En este documento se condensa el reglamento de gestión de las residencias estudiantiles agrarias y lo relativo a las normas de convivencia en el régimen de internado.

El objetivo de actualizar la normativa es ofrecer un marco jurídico que permita:

- abordar las necesidades de Estudiantes, docentes, personal de las residencias estudiantiles agrarias y equipos de gestión de las mismas con la intención de jerarquizar la Educación para el Agro y propendiendo al desarrollo saludable, integral y participativo, que involucre temas actuales que son de preocupación para la convivencia y de educación en derechos humanos.
- contemplar las necesidades socio económicas y culturales del contexto institucional sin perjuicio de salvaguardar la formación agraria y el buen funcionamiento de los centros educativos agrarios.
- En los casos en que la Institución escolar brinde Residencia, establecer las pautas y criterios pertinentes que permitan una convivencia saludable e inclusiva para la comunidad educativa y en especial para los adolescentes.



## CAPÍTULO 1- GESTIÓN DE LA RESIDENCIA

**Artículo 1- (Ámbito de aplicación)** La Residencia Estudiantil en los centros educativos agrarios de la DGETP, comprende los servicios vinculados a la estadía y/o pernocte de los estudiantes en el centro educativo (vivienda y comedor). Se trata de un beneficio al que pueden acceder los estudiantes que se inscriben a cursos dictados en los mencionados centros educativos que cumplan con las condiciones previstas en la presente normativa. Es concebida como un espacio de extensión del tiempo pedagógico con énfasis en el trabajo en promoción de la convivencia en sus múltiples dimensiones, de la participación estudiantil y de las comunidades en general.

**Artículo 2- (De la Gestión)** La gestión de la Residencia es responsabilidad de la Dirección Escolar, con el apoyo del equipo de residencia (Jefe de internado y Ayudantes de internado) sin perjuicio de la participación de las familias y la comunidad a través de Comisión Fomento o por los mecanismos de participación previstos en la normativa vigente, o las formas que conforme a la autonomía de los centros y las características de la comunidad educativa sean pertinentes.

**Artículo 3 -** La gestión de la Residencia Estudiantil en las Escuelas Agrarias, implica la responsabilidad sobre el uso adecuado, mantenimiento y conservación de los espacios físicos y recursos materiales puestos a disposición de los estudiantes por parte del Estado y los recaudados por la Comisión de Fomento, teniendo en cuenta el alcance de las reglamentaciones del funcionamiento de la misma.

**Artículo 4 - (De los gastos)** La Dirección Escolar en conjunto con el Jefe de Internado, establecerá un preventivo de gastos, como un estimado anual de los rubros necesarios para la Residencia Estudiantil, teniendo en cuenta ajuste anual por IPC. El mismo incluirá los gastos relativos a alimentación, limpieza, y mantenimientos menores de la infraestructura (exceptuando lo que compete a la División Arquitectura).

**Artículo 5 - (De las contrataciones).** En lo referente a pago de servicios personales, prestados en forma remunerada por personas o empresas, se abonará solamente los haberes devengados por sus funcionarios, o los de contrataciones que pudiere efectuar directamente. En todos los casos, deberá mediar Resolución previa y expresa de la Dirección General. Quedan excluidas las actividades realizadas en el marco de jornadas solidarias con la comunidad educativa planificadas por el centro escolar y que cuenten con la aprobación de la Inspección Regional correspondiente.

**Artículo 6 -** El preventivo de gastos para la Residencia Estudiantil referido en el Art. 4, será financiado por el aporte mensual de las familias de los estudiantes, de la organización de beneficios o cualquier otro mecanismo que establezca la Dirección Escolar. El aporte estatal para la Residencia Estudiantil será provisto por la DGETP a través del Programa de Educación para el Agro.

**Artículo 7 - (Del aporte mensual de los estudiantes con residencia).** A los efectos del cálculo del aporte mensual por estudiante la Dirección escolar realizará una proyección de matrícula y el preventivo de gastos, descontando el aporte estatal del Programa de Educación para el Agro. Cada



año, previo a los períodos de inscripción se divulgará en el territorio la oferta educativa y sus características, asegurando que se conozcan las características de los centros educativos agrarios.

**Artículo 8** - Los aportes mensuales individuales por concepto de Residencia Estudiantil, deberán realizarse por mes adelantado y serán de carácter obligatorio para los estudiantes que no cuenten con beca o exoneración. A los efectos del control del aporte individual, se confeccionará una plantilla de talones mensuales por estudiante. En el momento de efectuarse el aporte, se expedirá el talón correspondiente como recibo.

**Artículo 9.** Las familias que eventualmente no pudieran contribuir con el aporte mensual, lo deberán declarar en el momento de la inscripción y serán orientados por los responsables de la institución con material informativo y explicación de los procedimientos para la obtención de becas, u otras formas de colaboración acordadas con la Dirección Escolar, fundamentando la necesidad. En último caso, se procederá a exonerar (en forma total o parcial durante el año lectivo) el aporte mensual con argumentación debidamente justificada, y resolución fundada de la Dirección escolar, atendiendo las particularidades de cada situación.

**Artículo 10-** A los efectos de construir la fundamentación para los casos en que se exonere el aporte, cada centro educativo podrá conformar una comisión de becas que valorará mediante diferentes estrategias la pertinencia de la misma.

**Artículo 11-** La Dirección Escolar, será responsable de recaudar los fondos por concepto de aportes mensuales individuales, beneficios u otros mecanismos destinados a Residencia Estudiantil.

**Artículo 12-** En el caso de estudiantes que ingresen y permanezcan en la residencia estando institucionalizados en INAU, ello no exime del pago del aporte correspondiente que en este caso se coordinará entre INAU y DGETP de acuerdo a lo que ambas instituciones establezcan según acuerdo a tales fines.

**Artículo 13 - (Consecuencias del incumplimiento)** El incumplimiento de los aportes acordados al inicio del año, por tres meses o más, determinará la pérdida del derecho a internado el año siguiente, sin perjuicio del derecho a asistir a las actividades educativas del Centro Escolar, salvo que exista una causal justificada, o que se regularice la situación mediante plan de pago firmado en entrevista con dirección escolar.

**Artículo 14- (Del comedor escolar)** Para estudiantes del centro educativo que no hagan uso de la residencia estudiantil, se fijará un valor por concepto de ticket de comedor que será abonado de acuerdo a la dinámica y frecuencia que establezca cada centro educativo, entregando un talón o cuponera de acuerdo al caso a efectos de tener constancia de los fondos que administra por este concepto el centro educativo.

**Artículo 15 -(Del acceso por primera vez a la residencia)** El derecho a acceder por primera vez al beneficio de la residencia estudiantil se otorgará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Estudiantes del medio rural que no tengan acceso a otras propuestas educativas cercanas en el territorio.
- Estudiantes procedentes de medios urbanos que hayan realizado preinscripción en la escuela agraria para inicio de educación básica



- Estudiantes que proceden de otros centros educativos y que ya se encontraran cursando propuestas de educación media.

**Artículo 16:** el solo hecho de inscribirse a cursar en un centro educativo agrario no incluye por sí el beneficio de acceder a la residencia. Este será evaluado a partir de los mecanismos indicados en el artículo 15, el anexo de rúbrica sugerido y entrevistas a estudiante y familia o referentes institucionales, así como en consideración a los lugares disponibles cada año.

**Artículo 17.** Una vez realizada la entrevista de las familias o referentes institucionales con el equipo de la residencia y dirección escolar o quien ella delegue, la familia y el estudiante deberán ratificar el interés de permanencia en la residencia. Al momento en que a un estudiante y sus referentes se les confirme el acceso al usufructo de la residencia estudiantil, se firmará un documento de compromiso informado de uso donde quedarán establecidos: el aporte mensual, las causales de pérdida de la residencia y las pautas generales de convivencia a tener en cuenta.

**Artículo 17b-** En el mismo acto se firmará un acuerdo educativo de compromiso de la familia y los referentes institucionales en mantener comunicación fluida con la institución cuando les sea requerido o ante cualquier inquietud, eventualidad, o cambio en la realidad del estudiante que sea necesario tener en cuenta para su proceso educativo.

**Artículo 18 (Semana de ambientación)** En todos los casos se implementará en el mes de febrero una semana de ambientación con el objetivo de realizar una inducción a los estudiantes a la realidad de la convivencia y la dinámica de horarios y trabajo en la escuela agraria. Pasado el periodo de ambientación y realizadas las entrevistas se definirá con base en los criterios establecidos en el artículo 15 del presente documento. Se realizará una devolución por parte del equipo de la residencia a los estudiantes y sus referentes, de aspectos a tener en cuenta para que sea posible la permanencia, consideraciones de mejora a realizar en carácter de evaluación formativa.

**Artículo 18b-** Se deberá velar porque los criterios valorados en la rúbrica y en las entrevistas sean utilizados con criterio pedagógico en una lógica de educación inclusiva que no incurra en prácticas discriminatorias hacia grupos específicos. En situaciones concretas donde se valore que el uso de la residencia no es adecuado para el estudiante y su trayectoria, se valorará conjuntamente con los equipos del SPTE, y del propio subsistema.

**Artículo 19-** El derecho a mantener el usufructo de la Residencia Estudiantil, quedará sujeto al cumplimiento de las pautas generales de convivencia en la residencia (involucramiento en las actividades relativas al orden, la limpieza y el cuidado de los espacios en la misma, entre otras acorde a la realidad de cada centro), la conducta de cada estudiante, así como al cumplimiento del pago del aporte mensual. **Perderán el derecho a la residencia estudiantil** los estudiantes que hayan registrado reiteradas situaciones de conducta inadecuada con informe negativo del CAP (Consejo Asesor Pedagógico) y en consulta con el equipo de la residencia estudiantil.

**Artículo 20-** Serán consideradas faltas graves que ameritan la pérdida directa del derecho a la residencia, sin perjuicio de las consideraciones del CAP según Estatuto del Estudiante, las agresiones físicas entre estudiantes especialmente las que involucren conductas sexuales abusivas, que violenten la intimidad y expongan al estudiante en redes sociales, o frente a la comunidad educativa. Asimismo, que se identifiquen reiteradas situaciones de sustracción deliberada o daño de pertenencias de los compañeros, y el daño deliberado a las instalaciones o pertenencias del centro



educativo, o aquellas que no estando definidas expresamente en este Reglamento surjan del Estatuto del Estudiante de Educación Media.

**Artículo 21-** Cuando se diera la eventualidad de que un estudiante pierda el derecho a la residencia se debe tener en cuenta:

- Que ello no implica pérdida de la calidad de estudiante activo del centro educativo, salvo que medie procedimiento de CAP y sanciones determinadas por Dirección General de acuerdo al Estatuto del Estudiante.
- Que en los casos en que la pérdida de la residencia suponga un serio riesgo a la continuidad debido a distancia se procederá a poner a disposición del estudiante las estrategias de apoyo que se consideren necesarias para evitar la desvinculación. y facilitar la culminación del año lectivo.
- La pérdida del derecho a residencia en un centro educativo, no implica la imposibilidad de acceder a la residencia en otro centro educativo al año siguiente, siempre que el estudiante aspire y de acuerdo a los criterios citados para el acceso a la residencia pueda contar con el cupo nuevamente.

**Artículo 22-** A los efectos de la continuidad en la residencia se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

**Primera prioridad:** Re-inscripciones de estudiantes por pasaje de grado o necesidad de recurrar, para asegurar la continuidad, cuando se ratifique interés por parte del estudiante y sus referentes en continuar en el centro educativo y en usufructo de la residencia.

**Segunda prioridad:** Nuevas inscripciones al primer nivel de cada curso y dentro de ellas tendrán prioridad para ingreso a educación media superior los egresados de educación básica agraria en cualquiera de sus modalidades.

**Tercera prioridad:** En el caso de existir cupos una vez cubiertas las plazas con los estudiantes de la primera y segunda prioridad, se habilitará el ingreso de nuevos estudiantes a la residencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.

**Artículo 23 -(De la permanencia de estudiantes en el centro educativo por razones inherentes a la actividad productiva de la escuela)** Los estudiantes que deban permanecer en el centro por razones vinculadas a la organización de las tareas productivas (en modalidad de guardias), lo harán en todos los casos y sin excepciones con supervisión docente, y velando en todos los casos por la seguridad de los estudiantes.

**Artículo 24- (Del retiro de los estudiantes del centro educativo)** Los estudiantes podrán retirarse del centro educativo siempre que la referida salida haya sido autorizada de modo general por ejemplo por suspensión de las actividades presenciales por la Dirección escolar. De modo particular con autorización por los referentes de cada estudiante, exclusivamente mediante comunicación directa con el centro educativo. En todos los casos debe quedar constancia de las razones, fecha y hora en que el estudiante procede a retirarse, así como datos del adulto que autoriza.

**Artículo 25. ALERTA METEOROLÓGICA:** Ante eventos climatológicos adversos (situaciones de alerta meteorológica nivel naranja/roja definida por INUMET, o RECOMENDACIÓN DEL SINAE, riesgo de



inundación que pudiera alcanzar las instalaciones de la escuela, entre otros) de forma preventiva la Dirección Escolar en conjunto con el equipo de la residencia, podrá definir la evacuación de la residencia, en comunicación con los referentes adultos de cada residente. En cada caso se debe valorar el riesgo priorizando las decisiones que den mayores garantías de seguridad para estudiantes y funcionarios. La decisión de evacuación de la residencia en todos los casos debe ser consultada a Inspección Regional, y debidamente documentada y fundada en el libro diario. En estos casos excepcionales se podrá recurrir al uso de plataforma CREA, u otras modalidades de trabajo a distancia.

**Artículo 26.** Toda situación no prevista en el presente Reglamento deberá atenderse de acuerdo a los criterios fijados en el Estatuto de Educación Media, el Sistema de Protección de Trayectorias educativas, el Programa de educación para el Agro y/o en consulta con Inspección Regional con las asesorías que correspondan.

Artículo 27. La aprobación de este Reglamento deroga toda norma que lo contravenga, en especial el Reglamento para Gestión de la residencia estudiantil de las Escuelas agrarias (octubre del 2000), Reglamento de comportamiento de alumnos con régimen de internado y externado.

### ANEXO 1- PROPUESTA DE RÚBRICA DE VALORACIÓN

Valoración de proceso a cargo del equipo de la residencia (Jefes y ayudantes)

Esta herramienta se sugiere a los efectos de aportar a los equipos de las residencias estudiantiles agrarias la posibilidad de componer una mirada que permita conocer al estudiante, a partir de la semana de ambientación, la entrevista de recepción con estudiante y su familia o referentes, el módulo introductorio, y continuar en seguimiento de su proceso anual y de ciclos educativos. Se sugiere utilizarla como herramienta diagnóstica, de evaluación formativa para trabajar con el estudiante, y como insumo para diseñar planes de trabajo para el equipo de la residencia.

	ALTA	MEDIA	BAJA
<b>ADAPTABILIDAD</b> Este indicador se construye en función de la autonomía y la flexibilidad para afrontar nuevas situaciones, disposición al aprendizaje	El estudiante muestra altos niveles de autonomía para desarrollar su vida en la escuela, se integra con facilidad al grupo y al equipo, es capaz de negociar y flexibilizar su postura. Valora la pertinencia de ajustarse a los criterios y acuerdos de convivencia. Se responsabiliza de sus pertenencias y tareas asignadas. No requiere mayor supervisión y encuadre.	El estudiante muestra ciertos niveles de autonomía pero muestra algunas debilidades en cuanto a su posición en el grupo, bien sea porque confronta demasiado o no es capaz de hacer valer su postura en los intercambios. Se encuentra en proceso en cuanto a cumplir tareas asignadas para el colectivo, y responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias y los	La autonomía del estudiante es escasa, no logra integrarse al grupo, y a las actividades diarias del centro educativo, especialmente de la residencia. No acepta las pautas de convivencia y evidencia rigidez en cuanto a los requerimientos del equipo. No se responsabiliza del cuidado de sus pertenencias o incurre en situaciones de descuido de los

	Se muestra abierto al diálogo con los adultos del centro y es capaz de pedir ayuda en situaciones que lo ameritan	bienes comunes con algún episodio aislado en el que es necesario reforzar y volver a encuadrarlo	espacios comunes y los bienes del centro educativo. La necesidad de encuadre es permanente
INTERÉS: este indicador se detiene sobre la motivación y expectativa del estudiante respecto de la formación en un centro educativo agrario y las relaciones de la propuesta con el proyecto educativo en construcción del estudiante	El estudiante muestra altos niveles de motivación e interés por la propuesta agraria que se manifiesta en disposición y apertura al aprendizaje, curiosidad, actitud proactiva y propositiva.	El estudiante se muestra motivado para continuar estudiando o entiende la importancia de hacerlo, sin tener un interés específico con lo agrario. Se inscribió en el centro por motivos en los que no se tuvo en cuenta su interés específico	El estudiante se muestra desmotivado tanto respecto de los cursos agrarios, como respecto de la permanencia en la residencia, y la dinámica de trabajo en la escuela. Se niega a participar en las propuestas, o trabaja solo ante permanente demanda de los adultos.
VULNERABILIDAD Y CONTEXTO FAMILIAR Refiere a los aspectos económicos, del hábitat o entorno físico y cultural del estudiante	La realidad familiar del estudiante se desarrolla en un contexto de protección adecuado y garantía del ejercicio de sus derechos a la salud, la educación, la alimentación, etc. Existen pautas de crianza claras y recursos materiales y/o culturales para la protección y el trabajo en alianza con la escuela	La realidad familiar del estudiante se desarrolla en un contexto con dificultades eventuales o fragilidades en cuanto al acceso a ejercer sus derechos. Hay cierta ambivalencia en los criterios de crianza respecto a las pautas de convivencia establecidas en el centro educativo. Hay recursos materiales escasos, o recursos culturales que no hacen sencillo el trabajo en alianza con la escuela	La realidad familiar del estudiante se desarrolla en un contexto donde se dan por distintos motivos indicios de vulneración de sus derechos. Los recursos materiales son escasos y no permiten cubrir las necesidades básicas. Hay aspectos del entorno que exponen al estudiante al riesgo de desvinculación educativa, y otros riesgos posibles
COMUNICACIÓN FLUIDA CON LA FAMILIA O REFERENTES INSTITUCIONALES  refiere a las posibilidades de trabajar en la zona de encuentro entre la escuela y las familias	La disponibilidad de la familia y los referentes para la comunicación es fluida, se interesan por el proceso del estudiante, plantean situaciones y aportan la información necesaria. Atienden a las sugerencias del centro o se logra dialogar con buena receptividad con ellos	La familia o referentes se hacen presente solo a requerimientos y en situaciones puntuales. No se evidencia demasiada apertura al diálogo con el centro educativo, o las sugerencias son escuchadas pero no se acciona en consecuencia. En escasas ocasiones se logra acuerdo, o diálogo fluido	No se logra comunicación o los referentes no se hacen presentes ni atienden llamados o pedidos de reunión. No se logra escucha de las sugerencias para la mejora del proceso del estudiante Hay indicios claros de desinterés o desprotección.

10



<p>PROCESO: da cuenta de la evolución del estudiante en su trayectoria, sus desafíos y fortalezas y estrategias puestas en marcha para mejorar o potenciar según el caso.</p>	<p>El proceso se valora con la consideración en cada reunión de profesores de lo desarrollado en esta rúbrica en cuanto a la residencia.                  Los elementos que aparecen con valoración de tercera columna (baja) necesitan ser reforzados, trabajados para mejorar y por lo mismo incluidos en un plan de acción del equipo de residencia para trabajar con el estudiante.                  La rúbrica podrá usarse como herramienta diagnóstica al inicio del año, como mecanismo de evaluación formativa a lo largo del año con el estudiante y como cierre de año lectivo para la devolución a las familias o referentes para valorar continuidad.</p>
---	--

**ANEXO 2- Guía de entrevista y ficha para estudiantes aspirantes a usufructuar la residencia estudiantil**

Se sugiere que la entrevista sea realizada de manera conjunta por personal de la residencia estudiantil y adscripción

Nombre:

Edad:

Núcleo de convivencia (familiares o responsables):

Expectativas respecto de la experiencia en la escuela agraria, motivos de la inscripción:

Explorar las actividades que desarrolla y cuáles son sus intereses: conocer que otros grupos de pertenencia/referencia tienen los estudiantes, que cosas les motivan, que cosas disfrutan. Ejemplo: práctica deportes? concurre a otras actividades grupales? religiosas, de participación social. Apoya en las tareas familiares de campo o domésticas (carga horaria aproximada). Tiene a su cargo tareas de cuidado?

Manejo de las emociones: identificar qué situaciones lo ponen contento/a, lo enojan, lo frustran y cómo suele transitar esos momentos

¿Identifica el estudiante cuáles pueden ser sus puntos fuertes y sus debilidades para convivir en la residencia? ¿desea estar en esa modalidad? o es resultado de otras variables?

Principales preocupaciones o temores que tiene el estudiante respecto de la residencia

Autonomía en cuanto a cuidado personal, colaboración en tareas generales de dormitorio y comedor

Estos aspectos podrían indagarse planteando situaciones problema a resolver

**ANEXO 3**

**GUÍA CON SUGERENCIAS DE ENTREVISTA CON REFERENTES ADULTOS (FAMILIARES O INSTITUCIONALES)**

Indagar expectativas depositadas en la escuela y en particular en la modalidad de residencia. A modo de ejemplo: cuales son los motivos por los que la escuela agraria es la opción educativa para (nombre del estudiante). ¿Cuál es el imaginario que tienen respecto de la residencia estudiantil: cuál es el objetivo que consideran respecto del pasaje del estudiante por la misma?

Lugar de residencia habitual del estudiante y referencias afectivas a las que recurrir

41



Conocer antecedentes médicos si los hubiera, tratamientos en curso, medicación, cobertura médica a la que accede.

Indagar situaciones en las que haya vínculo con INAU, judicialización por amparo, tenencia, restricciones etc que sea relevante que el centro educativo conozca para proteger. No profundizar innecesariamente en detalles.

Conocer desafíos en cuanto al aprendizaje y trayectoria previa del estudiante por otros centros educativos.



**ANEXO: MODELO DE COMPROMISO INFORMADO DE USO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

Por el presente documento, quien suscribe \_\_\_\_\_ por la Dirección del Centro Educativo, comunica a los referentes familiares/institucionales de \_\_\_\_\_ que accede al usufructo de la residencia escolar por el presente año lectivo, teniendo presente que es un beneficio que se otorga como forma de facilitar la continuidad educativa y el ejercicio del derecho a la educación.

Se informa asimismo que se estipula un pago de aportes mensuales y pautas de convivencia que deben ser respetadas para conservar el derecho al uso de la residencia. Cada año se ratifica o rectifica el acceso a la residencia de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento de residencia. Se recuerda que la permanencia en la residencia puede perderse por las causales previstas en el Reglamento de Residencias Estudiantiles Agrarias y que se detallan en este documento.

Se firma en dos vías para entrega a los referentes del estudiante y registro del centro educativo